



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

24 SEP 2024

ANGOL,

001942

DECRETO EXENTO Nº _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2021, que nombra como Secretario Municipal Titular a Don Álvaro Urra Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 02 de septiembre de 2024, por Luis Brunnemann Loyola.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar evento de **"MUSICA EN VIVO"**, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Luis Brunnemann Loyola, cedula de identidad n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Luis Brunnemann Loyola, Cedula Nacional de Identidad Nº [REDACTED] para realizar evento de **"MUSICA EN VIVO"**, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día viernes 27, sábado 28 y domingo 29 de septiembre de 2024, desde las 12:30 y hasta las 02:00 hrs. del día sgte., en local ubicado en el Sector "El Sauce" Lote n° 7, camino Angol – Collipulli, de nuestra ciudad.

2. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaria de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.




ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL




JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AUM/dmm.

DISTRIBUCION:

- Luis Brunneman Loyola, organizador del evento
- Secretaria Municipal
- Archivo Rentas y Patentes

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl / Fono 657083